



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 183-2020-MPLM-SM/A

San Miguel, 18 de setiembre de 2020.

VISTO:

El Memorando N° 0135-2020-MPLM-SM/A de fecha 16 de setiembre de 2020, proveniente del Despacho de Alcaldía, respecto a que por motivos de comisión de servicios oficial a fin de participar en la puesta de la primera piedra de los Proyectos: "Camino vecinal Naranjal - San Martin LONG. = 7.32 KM CR: AY-529, Distrito de Ayna - Provincia de La Mar - Región Ayacucho"; "Camino vecinal San Francisco - Santa Rosa LONG. = 18.00 Km CR: Emp. PE-28B, Distrito de Ayna - Provincia de La Mar - Región Ayacucho" y "Camino vecinal Dv. Canal - Irabamba LONG. = 23.00 Km CR: AY-549, Distrito Samugari - Provincia de La Mar - Región Ayacucho", deberá asumir la Encargatura del Despacho de Alcaldía los días 18 y 19 de setiembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Memorando N° 0135-2020-MPLM-SM/A de fecha 16 de setiembre de 2020, proveniente del Despacho de Alcaldía, respecto a que por motivos de comisión de servicios oficial a fin de participar en la puesta de la primera piedra de los Proyectos: "Camino vecinal Naranjal - San Martin LONG. = 7.32 KM CR: AY-529, Distrito de Ayna - Provincia de La Mar - Región Ayacucho"; "Camino vecinal San Francisco - Santa Rosa LONG. = 18.00 Km CR: Emp. PE-28B, Distrito de Ayna - Provincia de La Mar - Región Ayacucho" y "Camino vecinal Dv. Canal - Irabamba LONG. = 23.00 Km CR: AY-549, Distrito Samugari - Provincia de La Mar - Región Ayacucho"; por lo que corresponde delegar sus atribuciones políticas al Regidor hábil, mientras dure su ausencia;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones del Alcalde, en su condición de Representante Legal y máxima autoridad Administrativa de la Municipalidad; en concordancia con su numeral 20) donde se establece que es una atribución del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Por lo que, de conformidad a las atribuciones consagradas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, al Regidor hábil **ROMNEL CAMPOS BEDOYA**, las atribuciones políticas (representación) del Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar, el **18 y 19 de setiembre de 2020**, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución, debiendo dar cuenta de las acciones tomadas al Titular.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al Regidor hábil **ROMNEL CAMPOS BEDOYA**, al Gerente Municipal, Oficina de Administración y Finanzas y a las demás órganos estructurados de la Municipalidad para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
Ing. Wilder Manyavilca Silva
Alcalde